

QUILLOTA, 09 de Septiembre de 2019.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 9797/VISTOS:

- 1) Ingreso N° 220 de fecha 28 de Agosto de 2019, en que solicita a Sr. Alcalde designar como Ramada Oficial de Quillota durante la celebración de Fiestas Patrias a la Ramada **"LA GRAN RAMADA BRUNKE"**;
- 2) El Acuerdo N°326/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 09/09/2019, N° 35/2019;
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 07 de 26 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 326/19, Acta N° 35/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/09/2019 que dice: **"Por mayoría, con abstención del Concejal José Antonio Rebolar Rivas, se aprueba designar como Ramada Oficial de Quillota durante la celebración de Fiestas Patrias 2019, a la Ramada "LA GRAN RAMADA BRUNKE", que funcionará en Avenida Alberdi N° 2139, en la ciudad de Quillota, los días 17, 18 y 19 de Septiembre de 2019."**

SEGUNDO **ADOPTÉ** el Encargado de Prensa y Coordinador de Comunicaciones, Cultura y Turismo, las medidas pertinentes para la difusión de esta disposición mediante publicación en la Prensa Local y otros medios de Comunicación.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Contro - Adm. Municipal - Comunicaciones - Prensa - Delegación San Pedro -
Acuerdo N°326/19 Acta N° 35/2019 - Secretaría Municipal.-
LMG/HCM/DMB/lcv.-